



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/204/2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

AL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/U OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN "TERRAZA LION", UBICADO EN AVENIDA DE LA PAZ NÚMERO 66, COLONIA SAN ÁNGEL, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/204/2020, instaurado al establecimiento mercantil con denominación "TERRAZA LION", ubicado en Avenida de la Paz número 66, Colonia San Ángel, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO. Con fecha once de noviembre del año dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación número 204/2020, radicada en el expediente DVA/EM/204/2020, relativo al establecimiento mercantil con denominación "TERRAZA LION", ubicado en Avenida de la Paz número 66, Colonia San Ángel, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; a fin de verificar que el establecimiento de mérito cumpliera con las Medidas de Protección a la Salud generales, además de las específicas contenidas en el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse*, publicado el siete de agosto de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 404 Bis.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 fracción VIII Y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha once de noviembre de dos mil veinte, a la C. Mónica Delgadillo Loranca, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación ya mencionada, llevara a cabo ésta, al establecimiento mercantil citado, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día once de noviembre de dos mil veinte, siendo las veintitrés horas con dos minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio T 0065, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de titular del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con credencial para votar folio [REDACTED]. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los CC. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron a satisfacción de servidor público.

Hecho lo anterior, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, asentando lo siguiente en el acta respectiva:

"Constituida en el domicilio que nos ocupa cerciorándome de ser el correcto por coincidir con la nomenclatura oficial vigente, advertir denominación en fachada y corroborarlo con el visitado advierto un establecimiento mercantil con dos accesos peatonales color café con dorado, fachado negra, en un nivel con área de atención con mesas y sillas, barra con contrabarra y área de cocina, sanitarios y una cabina de audio y sonido; en cuanto al alcance de la orden de mérito advierto lo siguiente: 1) Al momento no hay actividad ya que se respeta el horario de cierre debido a la contingencia por COVID-19; únicamente hay cinco personas dependientes del establecimiento realizando el corte de la caja, no hay servicio ni comensales; 2) La ventilación es natural; 3) Se advierte al momento toma de temperatura para personal, proveedores y clientes; 4) El horario de funcionamiento es de 14:00 a 22:00 horas; al momento no está en funcionamiento; 5) Cuenta con tapetes de solución desinfectante; 6) Las mesas se encuentran colocadas a metro y medio de distancia, en zigzag y con barrera física de acrílico; 7) El personal cuenta con guantes, cubrebocas y caretas; 8) No hay ninguna persona fumando en el establecimiento; 9) Se advierte el uso de menús electrónicos individuales y sanitizados después de cada uso; 10) Hay dispensadores de gel al ingreso, así como tres por cada una de las áreas del establecimiento; siendo once

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/204/2020

en total, así como uno para cada uno de los dependientes; 11) Se advierte se fomenta el pago electrónico con terminales bancarias (diez terminales); 12) Cuenta con señaléticas y carteles de información básica en protección civil así como por la contingencia de COVID-19; 13) El giro mercantil es de restaurante el cual está señalado como permitido en el acuerdo citado en este numeral."-----

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa ambas de la Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.-----

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.-----

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública vigente en la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del vigente en la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.-----

SEGUNDO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad De México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis y 544 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/204/2020

septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero de 2021, respectivamente. -----

TERCERO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a lo establecido por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, en relación con el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y sus posteriores modificaciones, publicados los días veintinueve de mayo, doce y diecinueve de junio de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 354 Bis, 364 Bis y 369 Bis, y demás disposiciones emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México referentes a las Medidas de Protección a la Salud generales y específicas para cada sector, entre ellas las contenidas en el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse*, publicado el siete de agosto de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 404 Bis. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

CUARTO. De los numerales que anteceden, se desprende que, el establecimiento mercantil con denominación "TERRAZA LION", ubicado en Avenida de la Paz número 66, Colonia San Ángel, cuenta con las Medidas de Protección a la Salud generales y específicas necesaria para su funcionamiento y operación, esto en razón de lo asentado por el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. -----

QUINTO. En uso de las facultades conferidas a esta autoridad, en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/204/2020 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y con base a los considerandos TERCERO y CUARTO de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA al establecimiento mercantil con denominación "TERRAZA LION", ubicado en Avenida de la Paz número 66, Colonia San Ángel, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos aplicables.-----

SEGUNDO. Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, de conformidad con el considerando TERCERO, de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO. Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo ambos de la Ciudad de México, notifíquese al C. titular y/o propietario y/o responsable y/o encargado y/u ocupante y/o administrador y/o representante del establecimiento mercantil con denominación "TERRAZA LION", ubicado en Avenida de la Paz número 66, Colonia San Ángel, en cumplimiento a lo

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/204/2020

dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE.

CUARTO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/204/2020, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

QUINTO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.

SEXTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/EHB/amd

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

